



# El papel de Brasil en la geografía del comercio internacional y la efectividad del Sistema Multilateral de Comercio

*Renata Vargas Amaral\**

*Patrícia de Oliveira Areas\*\**

## Introducción

La Organización Mundial del Comercio (OMC) ha fortalecido y mejorado el sistema multilateral de comercio, surgido en los años siguientes al final de la Segunda Guerra Mundial, con el fin de garantizar la libre competencia entre los países miembros, eliminar las barreras al comercio internacional y permitir cada vez más el acceso de las empresas y de los consumidores a los mercados extranjeros de bienes y servicios.

El Sistema de Solución de Diferencias de la OMC, que figura en el anexo 2 del Tratado de Marrakech, respaldado por los acuerdos firmados en la Ronda Uruguay, es uno de los instrumentos más importantes del sistema de la OMC, responsable de la eficacia que puede asignar la organización, que genera seguridad y previsibilidad en los intercambios internacionales.

Además de todo el arsenal de normas que buscan garantizar la previsibilidad y seguridad jurídica de la organización, así como de los procedimientos relativos a los paneles, el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) de la OMC ha traído a esta organización internacional la característica peculiar

---

\* Candidata doctoral en Derecho de la Universidad Federal de Santa Catarina (UFSC), Brasil; máster en Derecho de los Negocios Internacionales por la Universidad Complutense de Madrid, España; <revamaral@hotmail.com>.

\*\* Asesora jurídica del Núcleo de Innovación y Propiedad Intelectual (NIPI) de la Universidad de la Región de Joinville (UNIVILLE) y del Parque de Innovación Tecnológica de Joinville (INOVAPARQ); doctora en Derecho por la Universidad Federal de Santa Catarina (UFSC), Brasil; candidata doctoral en Derecho, Empresa y Justicia de la Universidad de Valencia, España; <patyareas@gmail.com>.



de aplicar sanciones efectivas por incumplimiento de las normas. Hoy en día, parece que el mecanismo de solución de conflictos es un pilar esencial para la eficacia de los acuerdos alcanzados por los miembros de la OMC.

Con respecto a Brasil, el país tiene una participación activa y creciente en los litigios en la OMC desde 1995. Se ha convertido en un gigante en lo que respecta a la economía y el comercio internacional. Su actuación más reciente en la OMC se dio en el famoso caso “Algodón” contra los Estados Unidos (EUA), al que venció en todas las etapas de la disputa efectuadas en el Órgano de Solución de Diferencias.

La controversia del algodón, aparte de mostrar al mundo todo el peso de Brasil en el comercio internacional, también ha traído a colación la importante cuestión sobre el uso de la retorsión cruzada para forzar al país demandado al cumplimiento de las decisiones de la OMC. Una de las áreas para la ejecución de esas retorsiones son los *royalties* a pagarse por el uso de bienes protegidos por los derechos de propiedad intelectual (derecho de autor y propiedad industrial).<sup>1</sup>

## Sistema Multilateral de Comercio

En el contexto de la progresiva internacionalización de las relaciones entre los sujetos de Derecho Internacional que surgen, sobre todo después de la Segunda Guerra Mundial, grandes organizaciones multilaterales para tratar sobre los más variados temas de interés de las naciones.

En lo que se refiere a los temas económicos, constituyeron el centro de interés de la Conferencia de Bretton Woods en 1944,<sup>2</sup> que creó el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo (BIRD), más conocido como Banco Mundial (BM), con el objetivo de cuidar la estabilidad financiera internacional, restringiendo la especulación monetaria.<sup>3</sup>

- 
- 1 Se observa que el término “propiedad intelectual” utilizado en ese trabajo tiene la misma connotación que el utilizado por la OMPI o la OMC, o sea, involucra tanto los derechos de autor (que en algunos de los países como España son conocidos como propiedad intelectual) como los de propiedad industrial.
  - 2 La conferencia ocurrió un año antes de la creación de la ONU y fue una forma de anticipación a su creación, pero se centró en las cuestiones económicas.
  - 3 Lia Valls, “Histórico da Rodada do Uruguai do GATT”, en *Estudos de Comércio Exterior*, vol. 1, No. 3, 1997, p. 2.

En la conferencia de 1944, se sugirió la creación de un organismo internacional que regule las relaciones comerciales de los países, conocido como la Organización Internacional del Comercio (OIC). Con el objetivo de crear la OIC, se mantuvieron en el período 1944-1946 una serie de reuniones preparatorias de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Empleo en La Habana.

Aunque muy activos en las negociaciones, los EUA no ratificaron las resoluciones de la conferencia, que dio como resultado que la OIC no fuera establecida. A partir de este fracaso se intentó aprovechar algunos de los principios de la Carta de La Habana para elaborar un tratado que regule el comercio, pero sin la necesidad de que cuente con una estructura organizacional fija. Este tratado condujo al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1947, negociado por 23 países, cuyo objetivo fue desarrollar la plena utilización de los recursos en el mundo y expandir la producción y el intercambio de mercancías,<sup>4</sup> y “promover un comercio ‘más libre y más justo’, mediante la reducción de los aranceles, eliminación de las barreras no arancelarias, supresión de la competencia desleal, aplicación y control de los acuerdos comerciales y arbitraje de disputas comerciales”.<sup>5</sup>

Después de siete rondas de negociación para la liberalización del comercio internacional en el ámbito del GATT, en abril de 1994 concluyó la octava ronda, la Ronda Uruguay –que se inició en 1986– en la conferencia de Marrakech.

La Ronda Uruguay fue muy importante para el comercio internacional, y los principales resultados, de acuerdo a Jakobsen fueron: 1. Reducción de los aranceles de bienes industriales, 2. Acuerdo sobre comercio de servicios (AGCS), que consiste en una serie de principios y normas para liberalizar este sector, 3. Acuerdo sobre medidas de inversión relacionadas con el comercio que eliminó regulaciones que restringen o distorsionan el comercio en relación a la inversión –en particular la norma de trato nacional y restricciones cuantitativas–, 4. Acuerdo sobre derechos de propiedad intelectual (ADPIC) de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) transferidos

---

4 Bernard M. Hoekman, Michel M. Kostecki, *The political Economy of the World Trade System: The WTO and Beyond*, Oxford, Oxford University Press, 2002, 2a. ed., p. 37.

5 Kjeld Jakobsen, *Comércio internacional e desenvolvimento: do GATT à OMC, discurso e prática*, Sao Paulo, Fundação Perseu Abramo, 2005, p. 32.



al control del GATT, que completa las normas previstas en materia de propiedad industrial, derechos de autor y protección de los circuitos integrados, 5. Acuerdo sobre los textiles y el vestido, tendiente a eliminar contingencias en las exportaciones de textiles, con el apoyo de los acuerdos multifibras en un plazo de diez años a partir de 1995, 6. Crear la OMC, que incorpora todos los principios y disciplinas del GATT, con vigencia desde enero de 1995, una institución permanente, en el marco del sistema de Bretton Woods después de la Segunda Guerra Mundial, 7. El Sistema de Solución de Diferencias se reformó para que su aplicación por la recién creada OMC fuera más eficaz.<sup>6</sup>

Con el desarrollo del comercio internacional y el crecimiento del número de integrantes del GATT, que en la Ronda Uruguay tuvo 123 partes contratantes –muy lejos de los 23 miembros de la primera ronda–<sup>7</sup> se vio la necesidad de dar un carácter más legalista al sistema generado en la Ronda Uruguay, que dio como resultado la definición de una de las características más peculiares de la OMC, en calidad de organización internacional: la capacidad de sancionar efectivamente el incumplimiento de las reglas establecidas en sus tratados.<sup>8</sup>

Es importante señalar que a pesar de que la nueva estructura de la OMC fue más desarrollada organizativa y normativamente en comparación con el GATT, en virtud del Artículo XVI: 1, que dice que la OMC deberá ser guiada (*shall be guided*) por las decisiones, procedimientos y prácticas GATT, se mantienen su desarrollo histórico de base fundado en la evolución del GATT como un elemento importante para su interpretación y comprensión. Al respecto, el Tratado GATT forma parte del Anexo 1 A del Acuerdo OMC.<sup>9</sup>

En lo que se refiere al sistema de solución de diferencias, debe destacarse que si bien el sistema implementado en 1995 trae más transparencia y previsibilidad a los procedimientos, es un sistema muy complejo y de alto costo para presentar reclamos en la OMC, lo que excluye a muchos países de su utilización.<sup>10</sup>

---

6 *Ibid.*, pp. 57-58.

7 Según Hudec, de los 23 miembros originarios del GATT, diez eran países en desarrollo: Brasil, Birmania, China, Sri Lanka, Chile, Cuba, India, Paquistán, Siria y Líbano. En Hudec, 1987, p. 23-24.

8 Welber Barral (org.), *O Brasil e a OMC*, Curitiba, 2a. ed., Juruá, 2002, pp. 28.

9 John Jackson, *The World Trade Organization: constitution and jurisprudence*, New York, The Royal Institute of International Affairs, 1999, p. 58-59.

10 El Brasil, a pesar de que había participado activamente en las actividades para el establecimiento del sistema, al comienzo no tuvo una infraestructura técnica para presentar una queja ante la OMC al principio. Jakobsen comenta el caso de Brasil contra Canadá en que el gobierno brasileño contrata a un bufete de abogados de los EUA. En Jakobsen, *Comercio internacional...*, p. 73.

## El sistema de solución de diferencias

El sistema integrado de solución de diferencias de la OMC se compone básicamente del Consejo General, auxiliado por un Consejo Técnico, por los grupos de peritos que conformarán el panel (*panel*) y por el Órgano de Apelación, que es permanente, y no existía en el sistema del GATT. Es importante mencionar que el nuevo mecanismo es resultado de la obligación jurídica que forma parte de un amplio tratado de Derecho Internacional, diferente del GATT, donde apenas dos artículos sustentan todo el procedimiento.<sup>11</sup>

De acuerdo con el Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD), en el artículo 1:1, el sistema de solución de controversias es competente para resolver las controversias entre los Estados de la Organización que puedan derivarse de los acuerdos firmados en la OMC, incluido su acuerdo constitutivo.

Con la decisión del OSD respecto a las disputas comerciales<sup>12</sup> se pasa a la fase de implementación, que hace objetivo el cumplimiento de la decisión adoptada por la OMC, con el fin de que la medida declarada inconsistente se ajuste a los acuerdos de la Organización.

La fase de implementación de decisiones del OSD es en la actualidad un tema de gran preocupación entre los Estados Miembros de la OMC. La problemática se relaciona tanto en la dificultad de implementación de la decisión adoptada por el OSD, por parte del Estado reclamado en su jurisdicción nacional, tanto en la posibilidad de que el Estado decida no cumplir la decisión y force al sistema a hacer obligatorio su cumplimiento.

Para este momento de la ejecución de la decisión, el procedimiento en el marco del Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD) prevé dos etapas, en el siguiente orden: 1. Se espera la aplicación voluntaria de la decisión en la que se puede prever un plazo razonable cuando no es posible su aplicación inmediata,<sup>13</sup> 2. Ante la falta de la aplicación de la decisión del informe del grupo especial o del Órgano de Apelación, existe la posibilidad

---

11 *Ibid.*, p. 33.

12 Es importante señalar que el principal objetivo de la fase de ejecución de la decisión del OSD es obligar al Estado a cumplir con la decisión adoptada al hacer que su legislación interna sea compatible con las obligaciones impuestas por la OMC. La decisión de la OSC no tiene carácter punitivo o reparador.

13 Todas estas medidas están recogidas en el art. 21 del ESD, que regula la vigilancia de la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD.

de la compensación o la suspensión de concesiones con el Estado que se niega a cumplir, debidamente autorizada por el OSD.<sup>14</sup>

Brasil es uno de los países que se destacan en ese sistema de solución de diferencias.

## Panorama de la economía y comercio de Brasil

En la actualidad, la economía brasileña es la décima del mundo, y tiene la expectativa de llegar a ser la quinta hasta el año 2016. Brasil es el segundo exportador mundial de productos alimenticios, uno de los más grandes productores de petróleo y minerales, así como el quinto mercado publicitario más grande. Su economía diversificada es el motor de América Latina y uno de los diez más grandes mercados consumidores del mundo.

Además de ser miembro de varias organizaciones económicas, por ejemplo del Mercosur, Unasur, G8+5, G20, Brasil tiene centenas de socios comerciales y aproximadamente el 60% de sus exportaciones son de productos manufacturados.<sup>15</sup> Los principales socios de Brasil en el 2008 han sido: Mercosur y América Latina (25,9% del comercio), Unión Europea (23,4%), Asia (18,9%), Estados Unidos (14,0%) y otros (17,8%).<sup>16</sup>

De acuerdo con el Foro Económico Mundial, Brasil fue el país que más ha mejorado en competitividad en el año 2009, y ha ganado ocho posiciones entre otros países, superando a Rusia por primera vez. Pasos importantes se han dado desde la década de los años noventa para lograr sostenibilidad fiscal, así como medidas para liberalizar y abrir la economía, que han sido esenciales en materia de competitividad, y generado un ambiente favorable para el desarrollo del sector privado.<sup>17</sup>

---

14 Compensación y suspensión de concesiones son conceptos presentados en el artículo 22:1 del ESD, que establece: “1. Compensation and the suspension of concessions or other obligations are temporary measures available in the event that the recommendations and rulings are not implemented within a reasonable period of time. However, neither compensation nor the suspension of concessions or other obligations is preferred to full implementation of a recommendation to bring a measure into conformity with the covered agreements. Compensation is voluntary and, if granted, shall be consistent with the covered agreements”.

15 Disponible en <[http://www.brasil.gov.br/ingles/about\\_brazil/](http://www.brasil.gov.br/ingles/about_brazil/)>.

16 Informaciones disponibles en <[www.mdic.gov.br](http://www.mdic.gov.br)>.

17 The Global Competitiveness Index 2009-2010, en <[http://www.weforum.org/pdf/GCR09/Report/Part1/Chapter%201.1\\_The%20Global%20Competitiveness%20Index%202009-2010.pdf](http://www.weforum.org/pdf/GCR09/Report/Part1/Chapter%201.1_The%20Global%20Competitiveness%20Index%202009-2010.pdf)>.

**Tabla 1. Brasil: quinta economía en el mundo en 2026. Después de India y China, Brasil presenta el mayor potencial de crecimiento en los próximos quince años**

País	2008		2011		2018		2026	
	PIB (miles de millones) PPP	País	PIB (miles de millones) PPP	País	PIB (miles de millones) PPP	País	PIB (miles de millones) PPP	País
1. EUA	14,44	1. EUA	15,154	1. EUA	21,342	1. China	38,594	
2. China	8,161	2. China	10,821	2. China	21,183	2. EUA	34,090	
3. Japón	4,333	3. Japón	4,331	3. India	8,209	3. India	16,255	
4. India	3,369	4. India	4,238	4. Japón	5,503	4. Japón	7,558	
5. Alemania	2,868	5. Alemania	2,877	5. Alemania	3,962	5. Brasil	5,721	
6. Rusia	2,260	6. Rusia	2,285	6. Brasil	3,446	6. Alemania	5,700	
7. Reino Unido	2,191	7. Brasil	2,232	7. Rusia.	3,435	7. Rusia	5,200	
8. Francia	2,135	8. Francia	2,213	7. Reino Unido	2,998	7. Reino Unido	4,495	
9. Brasil	1,984	7. Reino Unido	2,211	9. Francia	2,970	9. Francia	4,283	
10. Italia	1,798	10. Italia	1,760	10. Italia	2,213	10. España	3,116	

Fuente: :Economist Intelligence

Unit EUA

Elaboración: Ministerio de Finanzas de Brasil



Desde 1995 ha sido un actor frecuente en los mecanismos de solución de controversias, tanto en la OMC y en el Mercosur. En este último caso, no hay sorpresas, ya que es el responsable de 79,35% del Producto Interno Bruto (PIB) en la región y el número de casos es proporcionalmente menor a la importancia económica del país.

 **Tabla 2. Brasil – Comercio Internacional**  
**Balanza de Comercio – Bienes – Exportaciones,**  
**Importaciones y Totalidad del Comercio**

Año	Exportaciones (US \$ miles de millones)	Importaciones (US \$ miles de millones)	Totalidad del Comercio (US \$ miles de millones)
2008	197,9	173,2	<b>371,1</b>
2007	160,6	120,6	<b>281,2</b>
2006	137,5	91,4	<b>228,9</b>
2005	118,3	73,6	<b>191,9</b>
2004	96,5	62,8	<b>159,3</b>
2003	73,1	48,3	<b>121,4</b>
2002	60,4	4,2	<b>64,6</b>

Fuente: Organización Mundial del Comercio.

En la OMC, el país ha sido actor en 25 oportunidades, ha sido demandado en 14 y actuado como tercero interesado en otras 60 ocasiones. Conforme datos de la propia OMC, su participación ha sido, de hecho, bastante activa desde la creación de la Organización.<sup>18</sup>

Como se verá en el siguiente cuadro, la participación brasileña ha sido constante desde 1995, con una actividad muy considerable entre los años 2000 y 2002. En el año 2000, una cuarta parte de las demandas a la OMC fue presentada por Brasil, lo que se explica por una parte, por el crecimiento y la apertura considerable de la economía brasileña hacia el comercio internacional durante este período y, por otra parte, porque Brasil ha tenido

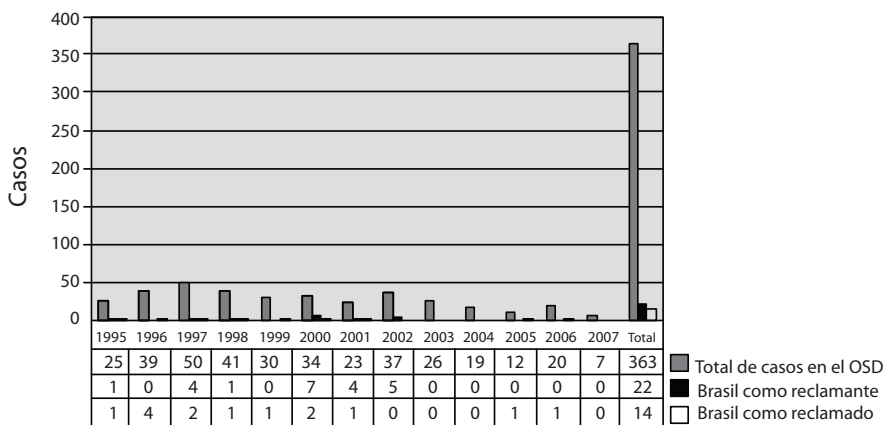
18 Informaciones disponibles en <[http://www.wto.org/english/tratop\\_e/dispu\\_e/dispu\\_by\\_country\\_e.htm](http://www.wto.org/english/tratop_e/dispu_e/dispu_by_country_e.htm)>.



éxito en la gran parte de sus reclamos a la OMC, lo que incentiva al país a continuar accionando el OSD de la Organización.



**Gráfico 1. Participación brasileña en OSD**



Fuente: Organización Mundial del Comercio.

Entre los casos más importantes se encuentra el denominado “caso Algodón”, que se refiere principalmente a la aplicación de la retorsión cruzada en materia de propiedad intelectual.

### Caso Algodón (DS276)

En 2002, Brasil presentó un reclamo contra los EUA en el OSD para discutir la legalidad de determinados programas de subsidios a la producción doméstica y la exportación de algodón norteamericano. Concluidas las fases de disputa respecto al caso algodón y, particularmente en la fase de implementación, el OSD verificó que los EUA no dieron cumplimiento a las decisiones adoptadas por la OMC, lo que generó al Brasil hasta el año 2009 un perjuicio de US \$ 800.000.000. Por esa razón, la Organización le autorizó a aplicar contramedidas comerciales para hacer efectiva una retorsión a los EUA.

El 8 de marzo de 2010, Brasil notificó al OSD para informarle que a partir del 7 de abril de 2010 suspendería la aplicación de concesiones u



otras obligaciones en el marco del GATT de 1994, en forma de aumento de importación directa de determinados productos procedentes de los EUA. Mencionó además la posible suspensión para aplicar determinadas concesiones u obligaciones específicas contenidas en el marco del Acuerdo sobre Propiedad Intelectual y/o en el Acuerdo sobre Comercio de Servicios, por lo que notificaría al OSD su decisión.

Brasil es el segundo exportador mundial de productos alimenticios, uno de los más grandes productores de petróleo y minerales, así como el quinto mercado publicitario más grande.

Con el objetivo de hacer una consulta pública con empresarios brasileños, el 25 de mayo de 2010, la Junta de Comercio Exterior de Brasil (CAMEX) dio a conocer una lista de 222 productos norteamericanos que podrían considerarse prescindibles en el contexto de las importaciones efectuadas, y que serían considerados en una posible represalia comercial contra los EUA, por un monto de US \$ 2.700 millones.

De acuerdo con el Ministerio de Relaciones Exteriores, la intensión del gobierno brasileño era generar a los EUA una obligación de cumplimiento de las obligaciones contraídas en el marco de la OMC, en caso contrario Brasil aplicaría la represalia contra las importaciones de ese país.

Brasil tiene en la actualidad una gran importancia política y económica en el escenario internacional, a diferencia de otros países en desarrollo, con los que EUA ha tenido disputas comerciales en el ámbito de la OMC, lo que ha permitido que se encuentre en similitud de condiciones para enfrentar con más fuerza y solicitar el reconocimiento de los derechos establecidos en las reglas de comercio multilateral. El creciente mercado brasileño es importante para los países desarrollados y, adicionalmente, la importancia política que Brasil tiene en el mundo de hoy hace toda la diferencia en las decisiones adoptadas en el ámbito de las organizaciones internacionales en general, no solo en la OMC.

## Retorsión Cruzada

Como regla general, para que un país suspenda concesiones u obligaciones en caso de incumplimiento de obligaciones multilaterales por parte de un miembro de la OMC, deberá en primera instancia aplicarlas en el mismo sector de la disputa comercial. En caso de que el país que tiene el derecho

de retorsión demuestre que la medida no es eficaz, podrá solicitar la suspensión de obligaciones previstas en otro acuerdo de la OMC en forma de lo que se llama retorsión cruzada (artículo 22:3 (b) del ESD).<sup>19</sup>

Ante el incumplimiento de la decisión del OSD por parte de los EUA en el caso algodón, este órgano de la OMC aprobó la aplicación de una represalia por parte de Brasil. En consecuencia, la Junta de Comercio Exterior (CAMEX) abrió una consulta pública sobre las medidas que Brasil podría adoptar en el ámbito de la propiedad intelectual. La aplicación de este mecanismo representa una prueba para la OMC, que podría ver amenazada su legitimidad si los EUA ignoran sus reglas e incentivos para el cumplimiento de sus obligaciones.

La retorsión cruzada puede –y debe– efectuarse cuando se determina que la suspensión de las concesiones en la industria de la misma no será efectiva o resultará más perjudicial para el país autorizado para establecer esas normas.<sup>20</sup> Si el aumento de los impuestos de importación sobre algunos productos de los EUA es más negativo que positivo para Brasil, el país tiene el derecho de suspender concesiones y obligaciones en el ámbito de la propiedad intelectual, es decir, dejar de pagar por derechos de propiedad intelectual (derechos de patentes, derechos de autor, entre otros). En el caso de Brasil contra EUA se estima que la retorsión podría alcanzar US \$ 238 millones en los sectores de propiedad intelectual y servicios.<sup>21</sup>

Al momento no han sido utilizadas las medidas de retorsión cruzada porque las partes buscan llegar a un acuerdo que les resulte menos perjudicial, lo que generó en Brasil una gran preocupación por el daño que podría causarse a los consumidores nacionales. Pero, en caso de que los EUA mantengan su política de subsidios distorsivos a la producción y/o exportación de algodón, Brasil podrá poner en marcha su derecho para aplicar la retorsión cruzada en diversos sectores que involucran la propiedad intelectual de productos norteamericanos.

---

19 Artículo 22:3 (b), del ESD: “if that party considers that it is not practicable or effective to suspend concessions or other obligations with respect to the same sector(s), it may seek to suspend concessions or other obligations in other sectors under the same agreement”.

20 Frederick Abbott, *Cross-Retaliation in TRIPS: Options for Developing Countries*, ICTSD, Programme on Dispute Settlement and Legal Aspects of International Trade, FSU College of Law, Issue Paper No. 8, april 2009, p. 9.

21 Informaciones disponibles en <<http://www.itamaraty.gov.br/sala-de-imprensa/notas-a-imprensa/brasil-eua-contencioso-do-algodao>>.

## Conclusiones

La actuación reciente de Brasil en el caso algodón con los EUA ha llamado gran atención en el mundo. Según Gregory Shaffer, Brasil es un gran ejemplo de los países en desarrollo que adapta sus estrategias a los retos del sistema jurídico y judicial de la OMC.<sup>22</sup> Más que enseñar a todos su calidad de gran negociador en el sistema multilateral de comercio, Brasil también dejó atrás la imagen de un país en desarrollo para convertirse en gigante frente a los EUA y no dejarse intimidar por la fuerza política y económica de ese país.

Además el caso ha abierto de nuevo el debate respecto a la efectividad del sistema de solución de diferencias de la OMC, la demora excesiva para la resolución de conflictos comerciales y, sobre todo, la dificultad de hacer cumplir la decisión por parte del Estado demandado. De hecho, este caso ha renovado la posibilidad de utilizar la retorsión cruzada en los derechos de propiedad intelectual del demandado como una manera de hacerla más efectiva y de forzarlo a cumplir con las reglas de la OMC.

Es importante considerar cómo Brasil se ha convertido en un actor clave en las relaciones internacionales a nivel global, con voz en todos los asuntos importantes, se refieran a la guerra y la paz, armas nucleares, el hambre en África, la economía internacional, tecnología e innovación, etc. Con respecto a la OMC, el país ha sido y es cada vez más activo y exitoso en las reclamaciones a través del Órgano de Solución de Diferencias, y su economía nacional es una de las más prósperas del mundo.

## Bibliografía

- Abbott Frederick, *Cross-Retaliation in TRIPS: Options for Developing Countries*, ICTSD, Programme on Dispute Settlement and Legal Aspects of International Trade, FSU College of Law, Issue Paper No. 8, april 2009.
- Barral, Welber edit., *O Brasil e a OMC*, Curitiba, Juruá, 2002, 2a. ed.
- Brasil, disponible en <www.brasil.gov.br>.
- Braz, Mario Sérgio Araújo, *Retaliação na OMC*, Curitiba, Juruá, 2006.
- Hoekman, Bernard M., Michel M. Kostecki, *The political Economy of the World Trade System: The WTO and Beyond*, Oxford, Oxford University Press, 2002, 2a. ed.

---

22 Gregory Shaffer, Michelle Ratton, Barbara Rosenberg, Brazil's Response to the Judicialized WTO Regime: Strengthening the State through Diffusing Expertise, Sao Paulo, ICTSD South America Dialogue on WTO Dispute Settlement and Sustainable Development, 2006, p. 3.

- Hudec, Robert E, “Broadening the scope of remedies in the WTO dispute settlement”, en Weiss, Friedl, *Improving WTO dispute settlement procedures: issues and lessons from the practice of other international courts and tribunals*, Londres, Cameron May Ltd, 2000.
- Jackson, John, *The World Trade Organization: constitution and jurisprudence*, New York, The Royal Institute of International Affairs, 1999.
- Jakobsen, Kjeld, *Comércio internacional e desenvolvimento: do GATT à OMC; discurso e prática*, Sao Paulo, Fundação Perseu Abramo, 2005.
- Ministerio do Desenvolvimento, Indústria e Comércio Exterior, en <www.mdic.gov.br>.
- Palmeter, David, “The WTO at 10: Governance, Dispute Settlement and Developing Countries”, en *The WTO dispute settlement system in the next ten years*, Columbia University, abril 7, 2006.
- Pérez Gabilondo, José Luis, *Manual sobre Solución de Controversias en la Organización Mundial del Comercio: principios, procedimientos, prácticas argentinas*, Buenos Aires, Universidad Nacional Tres de Febrero, 2004, 1a. ed. .
- Shaffer, Gregory, Michelle Ratton, Barbara Rosenberg, *Brazil’s Response to the Judicialized WTO Regime: Strengthening the State through Diffusing Expertise*, São Paulo, ICTSD, South America Dialogue on WTO Dispute Settlement and Sustainable Development, 2006.
- Shaffer, Gregory, “O sistema de solução de disputas da OMC, seus pontos fracos e propostas para aperfeiçoamento: uma visão econômica e de mercado”, en Baptista, Luiz Olavo, Júnior Umberto Celli, y Alan Yanovich, *10 Anos de OMC*, Sao Paulo, Aduaneiras, 2007.
- Valls, Lia, “Histórico da Rodada do Uruguai do GATT”, en *Estudos de Comércio Exterior*, vol. 1, No. 3, 1997.
- World Trade Organization WTO, “Understanding on rules and procedures governing the settlement of disputes”, en <[http://www.wto.org/english/tratop\\_e/dispu\\_e/dsu\\_e.htm](http://www.wto.org/english/tratop_e/dispu_e/dsu_e.htm)>.